

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 2018 DE 2006
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2006)**

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 10 de 2006 y se adoptan otras decisiones“

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el numeral 1o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 3073 del 8 de septiembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 establece: “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la microfilmación de archivos de las Zonas Francas de Santa Marta, Palmaseca, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Buenaventura y Rionegro.

Que según lo establecido por el artículo 24 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, la escogencia del contratista para este proceso debe hacerse a través de Licitación Pública, garantizando así la transparencia en el proceso contractual.

Que para satisfacer las necesidades antes señaladas, el Ministerio deberá seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la contratación, de acuerdo con las características que para tal fin se establecen en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 10 de 2006.

Que se elaboraron los correspondientes estudios de conveniencia y oportunidad, de que trata el ordinal 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 2170 de 2002.

Que en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 2170 de 2002, el proyecto del pliego de condiciones relacionado con el presente proceso licitatorio, permaneció publicado en la página web del Ministerio por un término comprendido entre el 22 de junio y el 10 de septiembre de 2006.

Que al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, mediante oficio 2-2006-008251 del 02 de marzo de 2006, se remitió a la Cámara de Comercio de Bogotá la información relacionada con la presente licitación.

Continuación de la resolución "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 10 de 2006 y se adoptan otras decisiones"

Que el valor estimado para este proceso licitatorio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000.00) M/CTE, incluido el IVA.

Que para amparar la celebración y ejecución del contrato, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la vigencia fiscal del año 2006, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 230 del 09 de junio de 2006 Unidad Ejecutora 350101-000 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Gestión General, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 10 de 2006, con el objeto de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la microfilmación de archivos e Historias Laborales de las Zonas Francas de Santa Marta, Palmaseca, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Buenaventura y Rionegro.

ARTICULO 2º. Establecer el siguiente plazo para la Licitación Pública No. 10 de 2006:

a) Apertura de la Licitación Pública y sellamiento de la urna: el día 27 de septiembre de 2006, a las 9:00 a.m.

b) Cierre de la Licitación Pública y apertura de urna: el día 06 de octubre de 2006, a las 10:00 a.m.

ARTICULO 3º. Establecer como valor no reembolsable de los pliegos de condiciones la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000.00) M/cte

ARTICULO 4º. Ordenar a la Secretaría General del Ministerio la publicación de 2 (dos) avisos en diarios de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 24 y numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

(ORIGINAL FIRMADO)
SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA